



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 030-2024-MDH-GM.

Huipoca, 18 de abril del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 17 de abril del 2024, INFORME N.º 002-2024-MDH-PCS-EMT de fecha 16 de abril del 2024, INFORME LEGAL N.º 063-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 17 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Artículo 65º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su inciso 65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Que, respecto a los Procedimientos de selección declarados DESIERTOS 2.3 En primer lugar, debe indicarse que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida (...).

Que, el RLCE artículo 65º en su numeral "65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Que, dicho informe es registrado en el SEACE (...) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se afecta siguiendo el mismo procedimiento de selección. En caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, mediante el INFORME N.º 002-2024-MDH-PCS-EMT de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el Presidente del Comité de Selección – Lizbeth K. Gomez Huaman, quien informa que para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el proceso de Adjudicación Simplificada N.º 02-2024-MDH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de suministro de bienes para el programa social del vaso de leche ITEM 01,02 de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2024 (ITEM I MEZCLA DE HARINA DE QUINUA CON HARINA DE KIWICHA Y ALMIDON DE MACA AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES) (ITEM II LECHE EVAPORADA ENTRE DE 410 GR); el cual el proceso queda desierto por la siguiente razón:

- El postor no cumple con lo establecido en el Capítulo II de las Bases 2.2 Contenido de las Ofertas 2.2.1.
- Documentos de presentación obligatoria literales e), f), g) y h).
- El procedimiento de selección se realizó por paquete debiendo presentar la documentación por ambos productos.
- En la oferta se encuentra información de otra empresa teniendo en cuenta que no se presentó como CONSORCIO.

Que, mediante el Informe Legal N.º 063-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por declarar desierto el procedimiento de Adjudicación Simplificada N.º 001-2024-MDH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. Y en cuyo numeral 03 textualmente dice "Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconfigurar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Huipoca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2024-MDH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de suministro de bienes para el programa social del vaso de leche ITEM 01,02 de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2024 (ITEM I MEZCLA DE HARINA DE QUINUA CON HARINA DE KIWICHA Y ALMIDON DE MACA AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES) (ITEM II LECHE EVAPORADA ENTRE DE 410 GR).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al Órgano Encargado de Contrataciones para las actuaciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Abastecimiento.
Órgano Encargado de Contrataciones.

Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Econ. Edixson Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL